

Malagueño, 1 de septiembre de 2026

**A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARIANA BORTOLI**
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza que crea los Institutos de Participación Ciudadana y Formación Democrática: “La Banca del Vecino”, “Banca Joven” y “Programa Municipal de Simulación Parlamentaria”**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

VIVIANA MONTIRONI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS OSCAR BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Ordenanza

Creación de los Institutos de Participación Ciudadana y Formación Democrática: “La Banca del Vecino”, “Banca Joven” y “Programa Municipal de Simulación Parlamentaria”

VISTO

Los artículos 14, 33, 75 inciso 22 y 123 de la Constitución Nacional; los artículos 1, 3, 8, 9, 19 inciso 9, 180, 186 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Córdoba; el artículo 30 incisos 6, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102; los antecedentes parlamentarios registrados en este cuerpo respecto a las iniciativas de participación vecinal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 14 el derecho inalienable de todos los habitantes a peticionar ante las autoridades, garantía reforzada por los tratados internacionales de derechos humanos incorporados con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22, los cuales resguardan el derecho ciudadano a intervenir en el manejo de los asuntos de interés público;

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece taxativamente en su artículo 3 que la soberanía popular se ejerce a través de los representantes «y, por sí, de acuerdo con las formas de participación que esta Constitución establece», ordenando al Estado en sus artículos 8 y 9 promover activamente las condiciones sociales e institucionales para hacer efectiva una democracia pluralista y participativa;

Que el artículo 19 inciso 9 de la Constitución provincial instituye el derecho explícito de peticionar ante los poderes públicos y recibir una respuesta fundada en tiempo oportuno;

Que el artículo 180 de la Constitución Provincial consagra la autonomía municipal y reconoce al Municipio como una comunidad natural asentada sobre la convivencia, lo que fundamenta la necesidad de estructurar mecanismos institucionales de proximidad entre la comunidad y sus órganos de gobierno;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30 inciso 6, faculta de modo expreso a este Honorable Concejo Deliberante para reglamentar la organización y funcionamiento de los institutos de participación ciudadana, complementándose con las atribuciones de autorregulación normativa previstas en los incisos 29 y 30 del mismo plexo legal;

Que los antecedentes parlamentarios de este Honorable Concejo Deliberante registran iniciativas legislativas y solicitudes de pronto tratamiento formalmente presentadas por miembros del Cuerpo, dirigidas a instituir canales reglamentados de expresión directa para la comunidad durante las sesiones ordinarias, proyectos que ameritan un marco normativo integral y superador de cualquier reparo procedimental;

Que es deber de este cuerpo deliberativo aclarar que los institutos de democracia semidirecta no vulneran, reemplazan ni menoscaban la potestad de representación popular de los concejales en ejercicio; por el contrario, la jerarquizan al dotarla de diagnósticos directos y aportes técnicos emanados de la propia comunidad, delimitando con absoluta claridad que la participación vecinal confiere únicamente derecho a voz, reservando de manera indelegable el derecho a voto y la sanción de las normas a los ediles electos;

Que si bien el régimen normativo prevé el mecanismo de Iniciativa Popular, los rigurosos requisitos burocráticos y temporales para la recolección y homologación de firmas de padrón desalientan la resolución expedita de inquietudes cotidianas de los vecinos y entidades de la sociedad civil;

Que resulta imperativo para el fortalecimiento democrático de Malagueño promover el protagonismo de las nuevas generaciones, creando un ámbito específico denominado “Banca Joven” y estableciendo el “Programa Municipal de Simulación Parlamentaria: El Concejo en las Escuelas”, dotando a los estudiantes de herramientas prácticas de deliberación, técnica legislativa y formación en valores republicanos;

Que la instrumentación de estos institutos demanda exclusivamente orden reglamentario, apego al principio republicano de máxima publicidad y voluntad institucional de apertura cívica, revistiendo un costo financiero nulo para las arcas municipales;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERTANTE
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°/...

CAPÍTULO I: CREACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN Y OBJETO. Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Malagueño el instituto de participación ciudadana denominado “La Banca del Vecino”, cuyo objeto es brindar un espacio formal, ordenado y transparente para que los vecinos y entidades intermedias expongan personalmente inquietudes, reclamos, proyectos y opiniones fundadas sobre temas de competencia local y de interés público.

ARTÍCULO 2º: NATURALEZA Y LÍMITES DEL INSTITUTO. La intervención de los ciudadanos o representantes institucionales a través de la Banca del Vecino confiere exclusivamente derecho a voz, sin derecho a voto ni a tomar parte en las votaciones o deliberaciones reglamentarias de los concejales. Su implementación no altera ni restringe las competencias, atribuciones y deberes que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal confieren a los miembros del Cuerpo Deliberativo.

CAPÍTULO II: LEGITIMACIÓN Y ADMISIBILIDAD TEMÁTICA

ARTÍCULO 3º: SUJETOS LEGITIMADOS. Podrán acceder al uso de la Banca del Vecino:

- a) Las personas humanas mayores de dieciséis (16) años de edad que acrediten domicilio real en la Ciudad de Malagueño mediante Documento Nacional de Identidad vigente o instrumento registral equivalente.
- b) Las personas jurídicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales, centros comunitarios, entidades gremiales, clubes y colectivos intermedios radicados en la Ciudad de Malagueño, acreditando su personería o constitución mediante copia fiel de estatuto, acta de designación de autoridades o certificación formal emitida por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º: ALCANCE TEMÁTICO. La exposición en la Banca del Vecino podrá versar sobre:

- a) Fundamentación de propuestas comunitarias, proyectos de ordenanza y sugerencias de políticas públicas para el municipio.
- b) Exposición de situaciones problemáticas, demandas de infraestructura, servicios públicos, ambiente, salud, educación y desarrollo urbano de Malagueño.
- c) Opiniones técnicas y observaciones fundamentadas relativas a expedientes y proyectos que se encuentren radicados para su tratamiento en las comisiones legislativas del HCD.

ARTÍCULO 5º: EXCLUSIONES TAXATIVAS. Quedan terminantemente excluidos de tratamiento en la Banca del Vecino:

- a) Planteos que afecten el honor, la intimidad o configuren agravios personales, calumnias o injurias dirigidas a personas humanas o jurídicas.
- b) Conflictos o litigios privados entre particulares ajenos a la función y al interés público municipal.
- c) Manifestaciones de proselitismo partidario o actos de campaña electoral.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DESARROLLO EN SESIÓN

ARTÍCULO 6º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. La solicitud para la utilización del espacio se formalizará mediante nota dirigida a la Presidencia del HCD, ingresada por Mesa de Entradas con un mínimo de diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria pretendida, consignando:

- a) Personas humanas: Nombre completo, número de DNI, domicilio real en Malagueño, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), firma y una memoria sintética por escrito del asunto a exponer.
- b) Entidades intermedias: Denominación social, copia de la documentación que acredite su existencia y la representación legal del expositor designado, domicilio legal en el municipio y breve memoria explicativa del tema.

ARTÍCULO 7º: VERIFICACIÓN FORMAL Y PROHIBICIÓN DE CENSURA PREVIA. La Comisión de Interpretación, Asuntos Institucionales y Reglamento, o la que ejerza tales competencias, examinará exclusivamente el cumplimiento de los recaudos formales fijados en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza. Queda expresamente vedada la censura previa, el rechazo fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o la discrepancia política e ideológica respecto al fondo del tema propuesto.

ARTÍCULO 8º: CONVOCATORIA Y ORDEN DE MÉRITO. Dictaminada la admisibilidad formal, la Presidencia notificará al interesado la fecha y hora de la sesión ordinaria asignada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Las solicitudes aprobadas se sustanciarán con estricto criterio cronológico de ingreso, conforme al asiento respectivo en el Libro de Registro de la Banca del Vecino.

ARTÍCULO 9º: DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN. La utilización de la Banca del Vecino tendrá lugar como primer punto del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias del Cuerpo:

- a) Podrá habilitarse únicamente una (1) Banca del Vecino por sesión ordinaria.
- b) El expositor dispondrá de un tiempo improrrogable de quince (15) minutos para el uso de la palabra, extensible hasta diez (10) minutos adicionales exclusivamente por resolución fundada y aprobada por simple mayoría de los concejales presentes.
- c) Finalizada la exposición, la Presidencia invitará a los ediles a formular preguntas breves y puntuales de aclaración técnica al disertante. El expositor responderá en forma breve, quedando estrictamente prohibido el debate dialéctico cruzado, la réplica o la deliberación partidaria entre el expositor y los miembros del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º: CURSO PARLAMENTARIO Y TRAZABILIDAD. Cumplida la exposición y las eventuales aclaraciones, la Presidencia girará de manera automática la versión taquigráfica íntegra y los antecedentes aportados a la/s Comisión/es de trabajo legislativo correspondiente/s según la materia. La Comisión receptora deberá emitir dictamen o informe respecto al tema planteado dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, comunicando lo resuelto al solicitante para garantizar la efectiva respuesta a la petición efectuada.

CAPÍTULO IV: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “BANCA JOVEN”

ARTÍCULO 11º: CREACIÓN DE LA BANCA JOVEN. Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el instituto denominado "La Banca Joven", orientado a promover el involucramiento cívico, la expresión directa y el tratamiento prioritario de los temas que atañen a las juventudes de Malagueño.

ARTÍCULO 12º: DESTINATARIOS Y REQUISITOS. Podrán acceder al uso de la Banca Joven:

- a) Jóvenes de entre catorce (14) y veinticinco (25) años de edad que acrediten residencia en la Ciudad de Malagueño o concurran regularmente a establecimientos educativos ubicados en el ejido municipal.

- b) Centros de estudiantes, agrupaciones juveniles, colectivos artísticos, científicos, tecnológicos o deportivos conformados por jóvenes de la localidad.

ARTÍCULO 13º: FRECUENCIA Y PROCEDIMIENTO. La Banca Joven se habilitará al menos una (1) vez al mes dentro del período de sesiones ordinarias del Cuerpo Deliberativo, rigiéndose su trámite de solicitud, admisibilidad, tiempo de uso y giro a comisiones por las prescripciones procedimentales establecidas para la Banca del Vecino en los Capítulos II y III de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V: PROGRAMA MUNICIPAL DE SIMULACIÓN PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 14º: CREACIÓN DEL PROGRAMA. Créase el “Programa Municipal de Simulación Parlamentaria: El Concejo en las Escuelas”, bajo la dependencia y coordinación institucional de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en articulación con las dependencias educativas pertinentes del Municipio de Malagueño.

ARTÍCULO 15º: OBJETIVOS Y ALCANCE. Serán objetivos principales del Programa:

- a) Capacitar a los estudiantes de los últimos años del nivel secundario de las escuelas públicas y privadas de Malagueño en técnicas de argumentación, redacción legislativa, debate cívico y resolución dialogada de conflictos.
- b) Brindar una experiencia práctica sobre la división de poderes, el sistema representativo y republicano, y el funcionamiento integral de la administración pública municipal.
- c) Estimular el análisis crítico de la realidad barrial y comunitaria de Malagueño desde la perspectiva de los jóvenes.

ARTÍCULO 16º: DINÁMICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SESIÓN ANUAL. La implementación en las sesiones se realizará de la siguiente manera:

- a) En el transcurso de cada período lectivo anual, el Concejo Deliberante organizará módulos formativos y talleres en las instituciones educativas que adhieran formalmente al Programa.
- b) Concluido el trayecto formativo, el Concejo Deliberante convocará y celebrará anualmente en su recinto la "Sesión Parlamentaria Estudiantil", en la cual los alumnos asumirán el rol de concejales, debatirán en comisiones y votarán en el plenario los proyectos de su autoría.
- c) Los proyectos aprobados en la Sesión Parlamentaria Estudiantil ingresarán como antecedentes y asuntos entrados en la primera sesión ordinaria posterior del Honorable Concejo Deliberante, para su consideración formal por parte de los concejales electos.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INCOMPATIBILIDADES Y VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 17º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDAD. El expositor será responsable civil y penalmente por las manifestaciones que formule

durante el uso de la banca. Deberá guardar en todo momento el debido respeto hacia las investiduras parlamentarias y las normas del debate. Ante inconductas graves o desobediencia manifiesta al orden reglamentario, la Presidencia podrá efectuar llamadas al orden y, en caso de reincidencia, revocar inmediatamente el uso de la palabra y dar por finalizada la participación.

ARTÍCULO 18º: INCOMPATIBILIDADES. Quedan expresamente inhabilitados para utilizar la Banca del Vecino y la Banca Joven:

- a) Los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal de cualquier rango o jerarquía.
- b) Los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Malagueño en ejercicio, sean titulares o suplentes.
- c) Quienes hayan hecho uso de este espacio dentro del mismo período anual de sesiones ordinarias, excepto en el caso de no registrarse solicitudes de otros ciudadanos en lista de espera en el Libro de Registro.

ARTÍCULO 19º: VEDA ELECTORAL. Suspéndase la sustanciación de la Banca del Vecino y de la Banca Joven durante los cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha fijada para cualquier acto electoral de orden municipal, provincial o nacional.

CAPÍTULO VII: PUBLICIDAD, INCORPORACIÓN REGLAMENTARIA Y CLÁUSULAS FINALES

ARTÍCULO 20º: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD OFICIAL. Las intervenciones en la Banca del Vecino y la Banca Joven serán transmitidas en directo y alojadas de manera íntegra y accesible en los portales digitales oficiales y canales audiovisuales del Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con los principios de transparencia activa y gobierno abierto.

ARTÍCULO 21º: GRATUIDAD. El trámite y la utilización de los espacios regulados por la presente Ordenanza serán de carácter estrictamente gratuito para los participantes, no demandando gastos extraordinarios de funcionamiento al erario público.

ARTÍCULO 22º: ADECUACIÓN REGLAMENTARIA. Incorpórase el texto dispositivo de la presente Ordenanza como Capítulo Especial dentro del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Malagueño, encomendándose a la Presidencia la adecuación de las actas y registros administrativos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 23º: DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES DE DE 2026.